



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Luis Díaz Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, por el presente,

##### Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Hafida Sriaa frente a Abdelmoula El Kori se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### Sentencia número 53/2016

Torrijos 12 de abril de 2016.

Vistos por Don Antonio Sánchez Pos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, los presentes autos de divorcio contencioso número 524/2013, seguidos a instancia de Hafida Sriaa, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Ángeles González López y asistida de la Letrada Doña María de León Hernández, frente a Abdelmoula El Kori, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Estimo integramente la demanda presentada por Hafida Sriaa, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Ángeles González López frente a Abdelmoula El Kori, en rebeldía procesal, y en consecuencia,

Declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado entre Abdelmoula El Kori y Hafida Sriaa el día 26 de enero de 2006 en la localidad de Beni Mellal (Marruecos), con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y

Apruebo expresamente como medidas definitivas reguladoras del divorcio las siguientes:

1. Privo totalmente a Abdelmoula El Kori del ejercicio de la potestad paterna sobre su hijo menor de edad, Ibrahim, potestad que será ejercida exclusivamente por Hafida Sriaa.
2. La guarda y custodia del hijo menor de edad, Ibrahim, se atribuye a la madre Hafida Sriaa.
3. No procede el establecimiento de régimen de visitas alguno a favor de Abdelmoula El Kori.
4. En concepto de pensión de alimentos de su hijo menor de edad, Abdelmoula El Kori deberá abonar la cantidad de 200,00 euros mensuales en la cuenta que al efecto designe Hafida Sriaa, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y actualizable según la variación anual que experimente el I.P.C.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por ambos progenitores.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Este recurso se interpondrá directamente por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación (artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y encontrándose dicho demandado Abdelmoula El Kori en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos 13 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia Luis Díaz Fernández.

N.º I.- 2540